

# **Aplicación de Normas Oficiales Mexicanas y sus criterios**

Ciudad de México  
Diciembre de 2020

# Agenda

- 1. Antecedentes**
- 2. Problemáticas**
- 3. Elaboración de criterios**

# 1. Antecedentes

- El **01 de octubre de 2020** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Economía que modificó las Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, mismo que entró en vigor ese mismo día. **“Anexo de NOMs”**.
- La reforma al Anexo de NOM's tuvo como propósito **eliminar** las **cartas de excepción**, que aplicaban a las importaciones de mercancías sujetas a las NOMs de etiquetado y **modificar el procedimiento de cumplimiento en territorio nacional**.
- El **artículo 64** de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**: *“Cuando un bien, producto o servicio deba cumplir una determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior”*.

## 2. Problemáticas

A partir de la **instrumentación** del Anexo de NOMs, **se identificaron diversas problemáticas**, tales como:

- **Desconocimiento de los procesos de cumplimiento de algunas normas oficiales mexicanas de etiquetado**
  - NOM-003-SSA1-2006 (etiqueta de origen).
- **Nuevo procedimiento de cumplimiento en territorio nacional.**
- **Diversas interpretaciones sobre el campo de aplicación de las NOM's.**
- **Falta de actualización de la nomenclatura de las NOMs.**
  - No se contaba con la NOM actualizada en el Anexo de NOMs (NOM-189-SSA1/SCFI-2002).
- **La DGN y la DGFCCE han publicado criterios y aclaraciones de la aplicación de las NOMs con el objetivo de facilitar la importación de mercancías al Territorio Nacional.**

# 3. Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
1	NOM-004-SCFI	Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa	Materia prima e insumos (DGN.418.01.2020.3103)	Define que los productos que se importen como insumos o materia prima como los hilos y/o filamentos que se empleen en la fabricación o confección de textiles, ropa de casa, prendas de vestir y sus accesorios quedan excluidos de la NOM-004-SCFI-2006

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ Los textiles, ropa de casa, prendas de vestir y sus accesorios, corresponden a productos fabricados, confeccionados o importados, es decir, productos finales que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos hacia los consumidores como destinatarios finales.
- ✓ Los insumos son la materia prima como hilos y/o filamentos que pueden utilizarse para transformarse en un producto final.

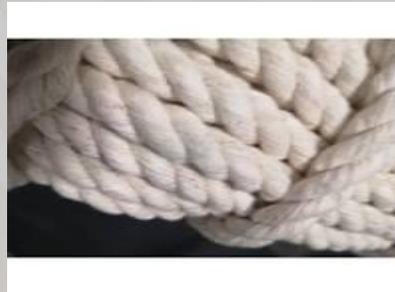


# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
2	NOM-004-SCFI	Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa	Productos no destinados al consumidor final (DGN.418.01.2020.3396)	Define que los productos textiles que no están destinados al consumidor final, no están sujetos al cumplimiento de la NOM-004-SCFI-2006

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ Los textiles, ropa de casa, prendas de vestir y sus accesorios, corresponden a productos fabricados, confeccionados o importados, es decir, productos finales que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos hacia los consumidores como destinatarios finales.
- ✓ A diferencia de los **productos textiles que no están destinados al consumidor final**, es decir tales como cordones textiles, correas, correas porta-gafete de textiles, porta gafetes, desperdicio de tela, prendas de vestir desechables, tela sin tejer, tela sin cortes, trapos mutilados o picados, entre otros, **están excluidos de la NOM-004-SCFI-2006**, toda vez que dada su aplicación **no se encuentran a disposición del consumidor final en el punto de venta**.



# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
3	NOM-024-SCFI	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Reposición dentro de garantía (DGN.418.01.2020.3008)	Establece que la NOM-024-SCFI-2013 no aplica a los productos y sus repuestos, accesorios, consumibles, partes o componentes, internos y externos, de productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos para efectos de respaldo a reposición dentro de garantía en el punto de entrada al país.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ **Los repuestos, accesorios y consumibles**, internos y externos, de productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos que estén destinados para expendirse a granel o **para efectos de reposición dentro de garantía** no requieren del instructivo, garantía, ni de la información comercial, aún cuando si requieran de advertencias cuando sean productos peligrosos.
- ✓ **El producto y sus repuestos, accesorios, consumibles, parte o componentes** en caso de defecto o mano de obra en la fabricación de los mismos y que por lo tanto requieran **“reposición dentro de garantía al usuario final, no les resulta aplicable la NOM-024-SCFI-2013.**

# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
4	NOM-024-SCFI	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Mercancía a granel (DGN.418.01.2020.3104)	Establece que la NOM-024-SCFI-2013 no aplica a los repuestos, accesorios y consumibles, internos y externos de productos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos que estén destinados a <u>expenderse a granel</u> .

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ Productos que se encuentran en un embalaje para efectos de transportación, que sean susceptibles de ser pesados, contados o medidos en presencia del consumidor al momento de su venta.
- ✓ En materia de producto a granel debe ser entendido por **embalaje** cualquier material que envuelve, contiene y protege los productos, **para efectos de su almacenamiento y transporte.**
- ✓ Productos susceptibles de ser pesados, contados o medidos en presencia del consumidor final

# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
5	NOM-024-SCFI	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Productos no destinados al consumidor final (DGN.418.01.2020.3144)	Establece que la NOM-024-SCFI-2013 no aplica a los productos no destinados al consumidor final

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ El campo de aplicación de la NOM-024-SCFI son los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, así como sus accesorios y consumibles destinados al consumidor final.
- ✓ No están destinados al consumidor final los productos que son altamente especializados y cuya comercialización no está destinada al uso doméstico.
- ✓ No están destinados al consumidor final los productos que son utilizados para fines especiales de acuerdo con las necesidades en un contrato donde se incluya la información comercial, garantía e instalación, por tanto, tampoco requieren de instructivos, etiquetas, ni advertencias por personal técnico especializado del proveedor.

# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
6	NOM-051-SCFI	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – información comercial y sanitaria	Materia prima (DGN.418.01.2020.3010)	Establece que Las sustancias o productos que se empleen como materia prima en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica, quedan excluidos de la aplicación de la NOM.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ El campo de aplicación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 son los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados destinados al consumidor final.
- ✓ Materia prima es cualquier ingrediente, incluido los aditivos que se empleen en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica.



# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
7	NOM-051-SCFI	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – información comercial y sanitaria	Mercancía a granel (DGN.418.01.2020.3009)	Establece que los productos a granel no están en el campo de aplicación de la NOM-051-SCFI-2010.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ Se consideran productos a granel aquellos que se **encuentran en un envase para efectos de transportación** que sean susceptibles de ser pesados, contados o medidos en presencia del consumidor al momento de su venta.
- ✓ En materia de producto a granel debe ser entendido por **envase** cualquier recipiente, envoltura, contenedor o embalaje que tenga como propósito transportar la mercancía.
- ✓ Se consideran productos a granel los productos **susceptibles de ser pesados, contados o medidos en presencia del consumidor final.**



# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
8	NOM-051-SCFI	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – información comercial y sanitaria	Insumos no destinados al consumidor final (DGN.418.01.2020.3011)	Establece que los insumos no destinados al consumidor final no están sujetos al cumplimiento de la NOM.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ No están destinados al consumidor final los insumos que son utilizados en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica.
- ✓ No están destinados al consumidor final los productos que son transformados o utilizados en restaurantes, comedores, tabernas o similares



# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
9	NOM-051-SCFI	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – Información comercial y sanitaria	Suplemento alimenticio (DGN.418.01.2020.3395)	Establece que los suplementos alimenticios no están dentro del campo de aplicación de la NOM-051-SCFI-SSA1-2010

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ El campo de aplicación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 son los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados destinados al consumidor final quedando fuera del mismo, los suplementos alimenticios.
- ✓ Los productos preenvasados son los alimentos y bebidas no alcohólicas que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor final y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto modificado perceptiblemente, siendo éste el que es adquirido por el consumidor final.
- ✓ A diferencia de los suplementos alimenticios que son una fuente concentrada de nutrientes, que tienen como propósito adicionar a la alimentación con efectos fisiológicos o nutricionales, como son vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, hierbas, extractos vegetales, entre otros y que a su vez son presentados en forma para uso oral.



# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
10	NOM-050-SCFI	Etiquetado general de productos	Mercancía a granel (DGN.418.01.2020.3012)	Establece que los productos a granel no están en el campo de aplicación de la NOM-050-SCFI

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ Se consideran productos a granel aquellos que se **encuentran en un embalaje para efectos de transportación** que sean susceptibles de ser pesados, contados o medidos en presencia del consumidor al momento de su venta.
- ✓ En materia de producto a granel debe ser entendido por **embalaje** cualquier material que envuelve, contiene y protege los productos, **para efecto de su almacenamiento y transporte.**
- ✓ Se consideran productos a granel los productos **susceptibles de ser pesados, contados o medidos en presencia del consumidor final.**

# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
11	NOM-050-SCFI	Etiquetado general de productos	Productos no destinados al consumidor final (DGN.418.01.2020.3301)	Establece que los productos no destinados al consumidor final, no están sujetos al cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ El campo de aplicación de la NOM-050-SCFI-2004 corresponde a la información comercial de los productos envasados destinados al consumidor final lo que permite una mejor opción de compra.
- ✓ Si un producto consta en un envase, pero éste no representa el recipiente definitivo y final que aparecerá **frente a los ojos del consumidor** para ser adquirido como producto en punto de venta, en ese caso no deberá exigirse la demostración de cumplimiento con la NOM.
- ✓ No están destinados al consumidor final la materia prima, insumos que son utilizados para un proceso productivo o de transformación, los productos que son utilizados como complemento a la presentación final del producto, para traslado, transportación, acondicionamiento y empaque, insumos para pruebas de laboratorio, fines de investigación o estudio, o que se incorporan a otros productos finales, por ejemplo, ganchos de plástico para traslado de prendas de vestir, cajas de cartón como envoltura, boquillas de envases desodorantes, mangos de rastrillos, rollos de etiquetas para productos finales, sobres e impresos cuando se incorporen a la caja que contendrá un calzado.

# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
12	NOM-050-SCFI	Etiquetado general de productos	Partes de repuesto o refacciones (DGN.418.01.2020.3397)	Establece que las partes de repuesto o refacciones adquiridas mediante catálogo, destinadas para dar servicio o reparar equipos, no están sujetas al cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ Se consideran partes de repuesto o refacciones aquellos productos que a su vez son adquiridas mediante catálogo que son utilizadas para dar servicio o mantenimiento o reparar otros productos o equipos tales como montacargas, plataformas, equipo de construcción, plataformas, bombas centrífugas, tornillería entre otros y son productos que **no están destinados a comercializarse en punto de venta al consumidor final**, para ser adquiridos por quien disfruta las citadas mercancías.



# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
13	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. etiquetado sanitario y comercial	Productos no destinados al consumidor final (DGN.418.01.2020.3298)	Establece que los productos no destinados al consumidor final, no están sujetos al cumplimiento de la NOM-141-SSA/SCFI-2012.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ El campo de aplicación de la NOM son los productos cosméticos de cualquier capacidad preenvasados y destinados al consumidor final para ser puestos en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano.
- ✓ No están destinados al consumidor final la materia prima, insumos, productos a granel que son utilizados para un proceso productivo o de transformación, como por ejemplo las premezclas base de jabón que se utilizan en los rastrillos.
- ✓ No están destinados al consumidor final los productos que son utilizados por laboratorios o centros de investigación, por tanto tampoco requieren de la información comercial.

# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
14	NOM-189-SSA1-SCFI-2018	Productos y servicios, etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico	Productos no destinados al consumidor final (DGN.418.01.2020.3300)	Establece que los productos no destinados al consumidor final, no están sujetos al cumplimiento de la NOM-189-SSA1-SCFI-2018.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ Si un producto consta en un envase, pero éste no representa el recipiente definitivo y final que aparecerá frente a los ojos del consumidor para ser adquirido como producto en punto de venta, en es caso no deberá exigirse la demostración del cumplimiento con la NOM.
- ✓ No están destinados al consumidor final la materia prima, insumos, productos a granel que son utilizados en un proceso productivo o de transformación, como por ejemplo, los desengrasantes, preparación tensoativa, desinfectante multiusos, toallitas con suavizantes que son utilizados como muestras para análisis, prototipo, pruebas de laboratorios, calidad, integrados a procesos productivos, estudios de mercado, fines de investigación o material de exhibición.

# Elaboración de criterios

#	NOM	Qué trata	Alcance	Qué resuelve
15	NOM-186-SSA1/SCFI-2013	Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba	Productos no destinados al consumidor final (DGN.418.01.2020.3299)	Establece que los productos no destinados al consumidor final, no están sujetos al cumplimiento de la NOM-186-SSA1/SCFI-2013.

## ASPECTOS A CONSIDERAR:

- ✓ Si un producto consta en un envase, pero éste no representa el recipiente definitivo y final que aparecerá frente a los ojos del consumidor para ser adquirido como producto en punto de venta, en es caso no deberá exigirse la demostración del cumplimiento con la NOM.
- ✓ No están destinados al consumidor final la materia prima, insumos, productos a granel que son utilizados en un proceso productivo o de elaboración, transformación, para la obtención de otros productos alimenticios, como por ejemplo: pasteles, galletas, helados, entre otros

# Gracias

## **Ing. Emeterio Mosso Zempoalteca**

Director de Normalización para Industria  
de Manufactura Ligera

Tel. 5729 9100

Ext. 13245

[emeterio.mosso@economia.gob.mx](mailto:emeterio.mosso@economia.gob.mx)

## **Lic. Alberto López Mendoza**

Subdirector de Normalización

Tel. 5729 9100

Ext. 13226

[dgn.nom@economia.gob.mx](mailto:dgn.nom@economia.gob.mx)